Modifica la ley N°20.920, que Establece marco para gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, en materia de etiquetado de productos prioritarios.

Boletín N°12419-12

Fundamentos:

1.- El calentamiento global es una realidad que azota sin tregua al planeta y nuestro país, en específico, ha sido golpeado de manera severa. Sus consecuencias ya pueden apreciarse a simple vista: sequía, marejadas, aumento del nivel del mar y mega incendios forestales son fenómenos que hemos debido padecer durante la última década. Según un estudio denominado "Global Climate Risk Index 2019" de marzo del año 2018 realizado por la ONG alemana "Germanwatch", Chile ocupa el lugar 16° en el mundo de los países que más han sufrido los cambios provocados por el calentamiento global[1].

2.- Es evidente que los cambios sufridos por nuestro planeta se deben, principalmente, a la acción directa del hombre, el cual mediante el desarrollo de actividades productivas, la conducta displicente en la eliminación de residuos y la tardía reacción de los Estados, sumado a otros factores, ha generado el escenario perfecto para el desarrollo de una profunda crisis medioambiental en la cual nos vemos sometidos actualmente.

[1] Fuente: https://germanwatch.org/en/16075

3.- Desde la perspectiva legislativa nuestro país ha tomado cartas en el asunto, afortunadamente. Durante los últimos años, la dictación de la ley 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, se ha hecho cargo sobre una deuda pendiente que existía como país, dejando atrás la nula regulación al respecto, estableciendo ahora un marco que se ocupa legalmente desde la extracción de las materias primas, producción de materiales, hasta el reciclado y destino final de los desechos (lo que en derecho comparado se conoce como "de la cuna a la tumba"). Lo anterior sumado a la dictación de la ley 21.100, que prohíbe la entrega de bolsas plásticas en el comercio en todo el territorio nacional, son iniciativas que se complementan con la ley 19.300 sobre bases generales del medioambiente, y que sin duda son un avance significativo para nuestro país.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, aún hay mucho para avanzar. Según un reciente estudio publicado por la revista científica "Nature" realizado por la ONG "The Ocean Cleanup", en las costas del Océano Pacífico existe una isla de plástico cuyo tamaño duplica el territorio nacional chileno, lo cual genera un grave riesgo para la vida de las especies marinas y consecuencialmente para la humanidad[2]. Esta lamentable situación se debe a que durante décadas la humanidad no empleó criterio alguno en el manejo de residuos y su eliminación, destinándolos deliberadamente al mar o a enormes vertederos.

5.- El asunto no es ajeno a nuestro país, por lo que urge dotar a la ciudadanía de más y mejores herramientas para mejorar el destino de los residuos. Según un reciente artículo de prensa, Chile es el país de Sudamérica que más basura

[2] Fuente: https://www.nature.com/articles/s41598-018-22939-w

genera por cada habitante, superando a Brasil y Argentina. Así, cada chileno alcanza un total de 456 kilos de basura anuales, lo cual da un promedio de más de un kilo al día[3]. Es por ello que debemos fomentar al consumidor a dar un mejor destino a sus residuos, con el fin de informar mediante un simple aviso en la etiqueta del producto, que dicho residuo es esencialmente reciclable o reutilizable, sea porque está compuesto de vidrio, plástico, madera, metal, papel, cartón u otro elemento que cumpla con las características para su valoración.

6.- El consumidor de nuestro país clama por más y mejores soluciones para el tratamiento de la basura. En virtud de los datos que maneja el propio Ministerio del Medio Ambiente, extraídos de la Encuesta Nacional de Medio Ambiente 2018, los consultados han identificado a la basura como su segundo principal problema que lo afecta de manera individual, detrás de la contaminación del aire. Lo anterior da cuenta de que las personas tienen plena conciencia sobre el destino de sus residuos. Sin embargo, aún no tenemos las herramientas suficientes para dar pronta solución a esta problemática.

7.- Nuestro país aún se encuentra muy lejos de las cifras a nivel mundial en cuanto a reutilización y reciclaje de residuos. Países de la Unión Europea tales como Alemania, Bélgica, Holanda, Austria y Suiza mantienen cifras porcentuales superiores al 50% en la tasa de Reciclaje, Compostaje y Reutilización de desechos[4]. Según la encuesta Adimark sobre reciclaje, sólo un 17% de las personas que viven en Chile recicla su basura o realiza acciones tendientes a separar los residuos para su posterior tratamiento diferenciado. Según la

[3]Fuente: https://www.emol.com/noticias/Nacional/2018/05/15/906114/Cuanto-contaminan-los chilenos-Las-cifras-del-pais-que-mas-basura-per-capita-genera-en-Sudamerica.html

[4] Referencia Internacional de políticas de reciclaje Rafael Torres Muñoz. Área de Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología. Asesoría Técnica Parlamentaria BCN. Anexo 3917. e-mail: rtorres@bcn.cl. 14 de marzo de 2011.

misma encuesta, las personas en Chile no reciclan porque no existen sistemas disponibles que faciliten el reciclaje o bien, porque no saben cómo hacerlo[5].

8.- Por lo anterior, consideramos necesario complementar la actual legislación, a fin de incorporar un nuevo inciso final al artículo 13° de la ley 20.920 que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, definiendo los parámetros en el etiquetado de productos con el fin de enviar un mensaje directo al consumidor, facilitando y promoviendo la reutilización, reciclaje e incluso, su valorización energética. Consideramos modificar el cuerpo legal en este punto ya que se circunscribe dentro del párrafo 2° de la ley, referente a las metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas, las cuales deben ser establecidas mediante Decreto Supremo por parte del Ministerio competente, aplicando los principios del gradualismo y de jerarquía. Este último punto es de relevancia, tomando en cuenta que según cifras del Ministerio del Medio Ambiente, y a modo de ejemplo, la huella de carbono es significativamente más alta en la región de Antofagasta que en la región de Aysén. De este modo, sería posible implementar la idea de este proyecto aplicando el mencionado principio, mediante planes diferenciados en virtud de las necesidades de cada región.

9.- Se recoge la experiencia del mensaje en el etiquetado mediante señalética en virtud de la innovadora regulación establecida dentro de la ley 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, que dentro de su reglamentación dispone de mensajes directos y claros a los consumidores sobre la composición de los alimentos y las consecuencias de su consumo. La eficacia de dicha norma,

[5] Fuente: https://www.adimark.cl/es/estudios/documentos/reciclaje%20en%20chile.pdf

que ha sido replicada en otras latitudes, puede ser un aporte para el caso de la reutilización y reciclaje de los residuos, al informar a consumidor de manera simple y directa, que el envase es esencialmente reciclable, invocándolo para que lo haga[6]. Es por ello que la presente iniciativa legal pretende promover esta misma idea, para el destino de los residuos.

[6] Se sugiere un mensaje simple y directo, tal y como: “recicla este envase”.

Por estos motivos, las Diputadas y Diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese el artículo 13 de la ley 20.920, con el fin de incorporar el siguiente inciso final nuevo:

“El Decreto Supremo que regule la obligación establecida en la letra a), podrá disponer que las etiquetas de los productos prioritarios incluyan toda información necesaria, mediante señalética de colores u otro tipo de mensaje, que incentive al consumidor y al consumidor industrial para la reutilización, el reciclaje y/o la valorización energética, de los residuos de dichos productos, en virtud de lo establecido en la presente ley”.

Diputadas y Diputados de la República.